



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El interés manifestado por varios vecinos de la Ciudad en acceder al servicio de Gas Natural en sus domicilios.

Que en la Ordenanza 1759/2006 se establece a las Obras de Gas Natural en la Ciudad de La Falda de Utilidad Pública y Pago Obligatorio bajo el régimen de Contribución por Mejoras.

Y CONSIDERANDO

Que es menester del D.E.M. velar por los principios anteriormente mencionados por lo que se requiere la creación de un Fondo Municipal de Gas a fin de asistir con una Ayuda Económica a fin de cumplimentar la Ordenanza 2390/2011.

Que en Ordenanza 2258/2009 se autorizó a la Municipalidad de la Ciudad de La Falda a inscribirse en el Registro de Contratistas de Obras Supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro dándole la posibilidad de materializar las obras necesarias.

Que es objetivo de esta administración seguir ampliando los sectores dotando a los mismos del fluido propendiendo con ello asegurar, sin lugar a dudas, una mejor calidad de vida con la utilización de gas natural.

Que se ha concluido el esquema de prorrato del costo de la obra teniendo en cuenta parámetros tales como: Los metros lineales de frente y la superficie del terreno, con los atributos mencionados se ha diseñado un algoritmo matemático o fórmula de prorrato que se describe en el articulado y que determina el importe al que deberán hacer frente, de aprobarse el proceso, los vecinos beneficiarios de cada una de las futuras obras.

Que es necesario contar con un sistema de reajuste debido a los cambiantes precios de las materias primas y del costo de vida que afecta a toda la población, la cual forma parte de cada una de las obras mediante la mano de obra local afectada.

Que es facultad del D.E.M. generar las herramientas, ordenanzas y leyes que aseguren la marcha de los mecanismos necesarios



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

para continuar con las obras necesarias para poder expandir el Servicio de Gas Natural por Redes.

Que por el Sistema de Representación vigente es propio del Concejo Deliberante velar por los intereses de los vecinos y asegurar las leyes que rijan el futuro del accionar municipal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Establecido el valor total de la obra de conformidad al análisis realizado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, el D.E.M establecerá el valor de la tributación de la Contribución por Mejoras de acuerdo a las siguientes pautas de prorratio de la misma:

$$\text{Contribución A Pagar} = \left(\left(\frac{\text{CO}}{\text{MT}} \times \text{Mts. Fte.} \right) + \left(\text{CR} \times \text{IS} \right) \right) \times \left(1 + \% \text{FMG} \right)$$

Donde:

Contribución A Pagar: Es el Importe a pagar por el propietario de cada inmueble beneficiado

CO : Valor total de la Obra, es el importe de la obra obtenido mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental de conformidad al análisis de costo de cada obra.

MT: Metros totales de Obra, es igual a la cantidad de metros de cañería a Instalar.

Mts. Fte.: También llamados **metros útiles**, son los metros de frente del Inmueble en cálculo, en caso de inmuebles en esquina se deberá computar el frente de mayor longitud mas la ochava en caso de existir.

CR: Costo Residual, es el importe que resulta de restar al Costo Total de la Obra (CO) la sumatoria de los metros de frente (**metros útiles**) por el cociente entre el Costo Total de la Obra (CO) y los metros totales de obra (MT).



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

IS: Índice de Superficie es el valor resultante de dividir la superficie del Inmueble en cálculo por la sumatoria de las superficies de todos los inmuebles beneficiados por la obra (porcentaje de incidencia de la superficie del inmueble sobre la obra).

FMG: Fondo Municipal de Gas.

Art. 2°: DISPÓNGASE la creación del Fondo Municipal de Gas el que se integra con los siguientes recursos:

- a) con el Porcentaje del importe que le corresponde abonar a cada beneficiario de cada obra a realizarse.
- b) con los fondos del presupuesto Municipal que se destinen a tal fin.
- c) con los importes de los créditos que se dispongan a tales fines.
- d) con las donaciones, subsidios, legados y aportes del tesoro que se establezcan.
- e)

El fondo será destinado al pago de todo otro gasto proveniente de la ejecución y no contemplado, a los excesos confiscatorios si los hubiere, al pago del mayor importe que por error se hubieran consignado en las cuentas de los contribuyentes, a atender la financiación social a contribuyentes carenciados y de bajos recursos (instrumentado por Ordenanza 2390/2011) y al pago de honorarios, gastos de inspección y de dirección técnica.

Art. 3° ESTABLÉSCASE el porcentaje del FMG a practicar en:

- a) Inmuebles baldíos y en inmuebles destinados a viviendas unifamiliares en 8% (ocho por ciento).
- b) inmuebles destinados a viviendas multifamiliares en 8% (ocho por ciento) + 1 % (uno por ciento) por cada unidad habitacional a partir de la segunda.
- c) inmuebles destinados a Complejos de Cabañas en 8% (ocho por ciento) + 3 % (tres por ciento) por cada unidad habitacional a partir de la segunda.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

- d) Inmuebles destinados a actividad comercial no gastronómica en 8% (ocho por ciento).
- e) Inmuebles destinados a actividad comercial gastronómica en 25% (veinticinco por ciento).
- f) Inmuebles destinados a actividad industrial en 25% (veinticinco por ciento).
- g) Inmuebles destinados a actividad hotelera hasta 15 habitaciones en 25% (veinticinco por ciento).
- h) Inmuebles destinados a actividad hotelera de 16 y hasta 30 habitaciones en 40% (cuarenta por ciento).
- i) Inmuebles destinados a actividad hotelera de más de 30 habitaciones en 60% (sesenta por ciento).

Art. 4°: La conexión o derivación domiciliaria se cobrará por unidad, sin tener este valor ninguna relación con el costo de la red. A estos fines el monto a abonar será el que sea fijado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial de conformidad al análisis de costo de cada obra y no deberá superar al importe fijado por la Distribuidora de Gas del Centro (Ecogas S.A.) para conexiones de las mismas características (sean éstas domiciliarias, comerciales o industriales).

Art. 5°: Cuando el importe que deba abonar el beneficiario de la obra exceda el treinta por ciento (30%) el valor real de la propiedad, con la mejora incluida, el contribuyente abonará únicamente hasta ese límite, y el excedente será pagado por el D.E.M. a través del Fondo Municipal de Gas. A tales efectos el sujeto obligado que se encontrare en estas condiciones deberá presentar una solicitud y acreditar las condiciones requiriendo al mismo tiempo que se practique la valuación real del inmueble.

Art. 6°: FACÚLTASE al **D.E.M.** a reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de esta Ordenanza.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ordenanza n° 2384/11, Organigrama Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Poder Ejecutivo solicita la modificación del título “OFICINA DE PRENSA, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN”, en el artículo 12 – Inc. h) de la misma, por el de “DIRECCIÓN DE PRENSA, PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS”;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

Art. 1)

MODIFÍQUESE la Ordenanza n° 2384/11, Organigrama Municipal; en el Artículo 12)- Inc. h) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DIRECCIÓN DE PRENSA, PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS”.

Art. 2)

COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a quien corresponda.-

Art. 3)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Recíproca firmado entre la Municipalidad de La Falda y el Instituto Superior del Profesorado “Jorge A. Cavanna”;

Y CONSIDERANDO:

Que desde el ámbito municipal, a través de la Dirección de Deporte, se está en inmejorables condiciones para proveer a nuestros jóvenes del entrenamiento necesario que les permita complementar su formación académica y encontrarse en mejor situación de competitividad laboral;

Que es el propósito de la Municipalidad de La Falda tender redes con diferentes instituciones con la finalidad de realizar un verdadero intercambio y ayuda mutua en todo lo que cada una de éstas pueda ofrecer a la otra;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA:

Art. 1).

AVÁLASE en todos sus términos el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Instituto Superior del Profesorado “Jorge A. Cavanna” representado por la Directora Lic. Lucrecia Irma Cavanna, en un todo de acuerdo a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Convenio, adjunto como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2)

DETERMÍNASE una carga horaria de hasta 4 (cuatro) horas reloj semanales distribuidas según el requerimiento de la Dirección de Deportes.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 3)
COMUNIQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Art. 4)
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El convenio de Gestión de Cobranza Extrajudicial de deudas tributarias morosas de la Municipalidad de la Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que La Municipalidad de la Ciudad de La Falda tiene la necesidad de optimizar el funcionamiento de los mecanismos administrativos de cobros de tasas, impuestos, contribuciones por mejoras, en vigencia y/o a crearse en el futuro, tanto en lo relativo a la recaudación corriente, como al recupero de deudas en mora, ya sea a través de la instrumentación de planes de pago con facilidades para los vecinos a los fines de la regularización de las deudas;

Que La Empresa cuenta con los recursos humanos y técnicos, para cumplir la tarea de seguimiento y diseño de mecanismos recaudatorios para Municipalidades y Comunas, elaboración de planes de pago tipo, propuestas para la regularización de las deudas por parte de los vecinos, de las mencionadas deudas.

Que sobre esta base, han venido sosteniendo conversaciones a los fines de lograr un acuerdo que les permita desarrollar en conjunto la tarea de rediseño de los sistemas recaudatorios de la Municipalidad de La Falda;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Art. 1)

AVÁLASE en todos sus términos el CONVENIO DE GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS MOROSAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA, realizado entre La Municipalidad de la Ciudad de La Falda y el Señor Guillermo Carlo Barreiro, en un todo de acuerdo a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Convenio, adjunto como Anexo I de la presente Ordenanza.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 2)

COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Art. 3)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-